OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-06-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BIENES, ELEMENTOS E INSUMOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LECTURA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y LA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL."

El Municipio de Choachí da respuesta a la observación formulada al Proyecto de Pliego de Condiciones de la SASI-06-2026, recibida por correo electrónico el 25 de noviembre de 2026. Su contenido se presenta a continuación de forma sustancial.

1. OBSERVACIÓN

De: Fabián Torres Mora <fabiantorresmora@hotmail.com>
Para: contratacionchoachi@gmail.com
Fecha de recepción: 25 de noviembre de 2026, 11:54 a. m.
Asunto: Solicitud aclaración proceso No. SASI-06-2026.

El interesado solicita precisar si, para acreditar los dos (2) contratos de experiencia general del numeral 2.16.2.1.1, cada contrato debe contar con la totalidad de los códigos UNSPSC del proceso, con un porcentaje de ellos, o si basta con acreditar un objeto contractual relacionado con el suministro de bienes sin clasificación específica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1.1. RESPECTO DE LOS CÓDIGOS UNSPSC EXIGIDOS EN LA EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad ACOGE la solicitud de aclaración y precisa que CADA UNO DE LOS DOS (2) CONTRATOS aportados para acreditar la experiencia general deberá encontrarse clasificado en la TOTALIDAD de los veintinueve (29) códigos UNSPSC relacionados en el pliego para el proceso, esto es, el cien por ciento (100 %) de los mismos.

En consecuencia, no basta acreditar un porcentaje de los códigos por contrato ni sumar o complementar entre ambos los códigos que falten a uno de ellos. La verificación recae sobre la experiencia asociada a cada contrato y no sobre la clasificación general del proponente considerada de manera aislada.

Se conserva la regla de cuantía: la SUMATORIA de los dos contratos, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV. Por tanto, los códigos se verifican por contrato y el valor se verifica acumuladamente.

Para garantizar claridad en la evaluación, la Entidad incorporará en el numeral 2.16.2.1.1 del Pliego de Condiciones Definitivo el siguiente texto:

"Cada uno de los dos (2) contratos acreditados para experiencia general deberá estar clasificado en la totalidad de los veintinueve (29) códigos UNSPSC relacionados en el presente pliego. La exigencia se verificará individualmente para cada contrato, sin que sea admisible completar los códigos de uno con los del otro. Se mantiene la exigencia de que la sumatoria de sus valores equivalga, como mínimo, a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV. La Entidad verificará la experiencia contractual y sus clasificaciones conforme a los soportes exigidos y al RUP, cuando sea aplicable."

Esta precisión se trasladará al pliego definitivo y, en lo pertinente, al estudio previo y a los demás documentos de planeación. No se modifica la experiencia específica prevista en el numeral 2.16.2.1.2.

En estos términos se da respuesta a la observación del señor Fabián Torres Mora al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso SASI-06-2026.

Dado en Choachí, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2026.

Cordialmente,

ARCELIA ELVIRA RODRIGUEZ CIFUENTES
Secretaria de Desarrollo Social y Económico

Proyectó: Arcelia Elvira Rodríguez Cifuentes – Secretaria de desarrollo social y económico.
Revisó: William Alejandro Saray García – Secretaría General y de Gobierno / Contratación.